



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Buenaventura Valle., abril 6 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00039 ADOLFO LEÓN ARBOLEDA ANDRADE VS/ DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.** Buenaventura V., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 224

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 196.252 del CSJ y cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **ADOLFO LEÓN ARBOLEDA ANDRADE** que, actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra el **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.**, entidad representada legalmente por su alcalde, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda al **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.28 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 15/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria